CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII | Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 11 de diciembre de 2024 | Número 6678-RB

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, presentadas por diputadas y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios

Anexo RB

Miércoles 11 de diciembre

LGAMVLM

02

1

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADA FEDERAL
ANAYELI MUÑOZ MORENO

BancadaNaranja

"LXVI, Legislatura de la Paridad"
"2024, "AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2024

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
11 DIC 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Anayeli Muñoz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente **reserva** al **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 34 Ter del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES,** para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO DEL DICTAMEN	**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
Artículo 34 Ter.- Las medidas u órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes: I. a IX. ...	**Artículo 34 Ter.-** Las medidas u órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes: I. a IX. ...

IX Bis. En casos de peligro inminente o extrema urgencia, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo; X. a XXII.	IX Bis. En casos de peligro inminente o extrema urgencia, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, **así como las personas integrantes de las Instituciones Policiales,** podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo; X. a XXII. ... ...

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

ATENTAMENTE

Dip. Anayeli Muñoz Moreno
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

D2
2

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADA FEDERAL
ANAYELI MUÑOZ MORENO

BancadaNaranja

"LXVI, Legislatura de la Paridad"
"2024, "AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2024

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
11 DIC 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Anayeli Muñoz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente **reserva** al **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.**

Se **MODIFICA LAS FRACCIÓNES VII, VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 34 G del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES,** para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO DEL DICTAMEN	**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
Artículo 34 G.- El Registro Nacional contendrá al menos, los siguientes rubros: I. Datos de la autoridad que ordena las medidas u órdenes de protección y de la autoridad o autoridades destinatarias;	**Artículo 34 G.-** El Registro Nacional contendrá al menos, los siguientes rubros: I. Datos de la autoridad que ordena las medidas u órdenes de protección y de la autoridad o autoridades destinatarias;

II. Datos de la o las víctimas, y en su caso de los padres o tutores; III. Datos de la persona agresora y en su caso, relación de parentesco o afinidad con la víctima; IV. Descripción o síntesis de la medida u orden de protección otorgada; V. Fecha de inicio y terminación; VI. Conductas por las que se impusieron las medidas u órdenes, en su caso si fueron modificadas; VII. Nivel de riesgo, ~~y~~ VIII. Plazo o término para que la autoridad o autoridades requeridas cumplimenten y den contestación a la autoridad emisora, el cual no podrá exceder de 48 horas.	II. Datos de la o las víctimas, y en su caso de los padres o tutores; III. Datos de la persona agresora y en su caso, relación de parentesco o afinidad con la víctima; IV. Descripción o síntesis de la medida u orden de protección otorgada; V. Fecha de inicio y terminación; VI. Conductas por las que se impusieron las medidas u órdenes, en su caso si fueron modificadas; VII. Nivel de riesgo. VIII. Plazo o término para que la autoridad o autoridades requeridas cumplimenten y den contestación a la autoridad emisora, el cual no podrá exceder de **24** horas**, y** IX. **Número de carpeta de investigación**
La información contenida en el Registro Nacional permitirá entre otras acciones, la verificación de antecedentes de violencia a víctimas por el mismo agresor.	La información contenida en el Registro Nacional permitirá entre otras acciones, la verificación de antecedentes de violencia a víctimas por el mismo agresor.
La información y datos contenidos en el Registro Nacional se clasifica como reservada para todos los efectos legales, su posesión, uso y transmisión tendrá como único objetivo, el plasmado en la presente ley y las autoridades deberán dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	La información y datos contenidos en el Registro Nacional se clasifica como reservada para todos los efectos legales, su posesión, uso y transmisión tendrá como único objetivo, el plasmado en la presente ley y las autoridades deberán dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

ATENTAMENTE

Dip. Anayeli Muñoz Moreno
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADA FEDERAL
ANAYELI MUÑOZ MORENO

BancadaNaranja

3

"LXVI, Legislatura de la Paridad"
"2024, "AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
11 DIC 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Anayeli Muñoz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente **reserva** al **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 28 del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES,** para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO DEL DICTAMEN	**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
ARTÍCULO 28.- ... I. De naturaleza administrativa: Aquéllas implementadas, otorgadas y ordenadas por el Ministerio Público y autoridades administrativas.	**ARTÍCULO 28.-** ... I. De naturaleza administrativa: Aquéllas implementadas, otorgadas y ordenadas por el Ministerio Público y autoridades administrativas.

Tendrán esta misma naturaleza las medidas u órdenes de protección proporcionadas y/o dictadas de forma directa por cualquier autoridad policial, y II.	Tendrán esta misma naturaleza las medidas u órdenes de protección proporcionadas y/o dictadas de forma directa por cualquier**a de las Instituciones Policiales**, y II. ... ...

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

ATENTAMENTE

Dip. Anayeli Muñoz Moreno
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

D2

4

DIPUTADA FEDERAL
ANAYELI MUÑOZ MORENO

"LXVI, Legislatura de la Paridad"
"2024, "AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2024

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
11 DIC 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Anayeli Muñoz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente **reserva** al **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.**

Se **ADICIONA LAS FRACCIÓNES XIII, XIV, XV Y XVI Y SE CORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 50 del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES,** para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO DEL DICTAMEN	**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
Artículo 50.-...	**Artículo 50.-**...
I. a X. ...	I. a X. ...
XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la	XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la

Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;	Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
XII. Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y	XII. Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
XIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.	**XIII. Se conformará una unidad de policía especializada en la atención a mujeres víctimas de violencia, contarán con un equipo multidisciplinario y profesional en las áreas de: trabajo social, psicología, atención jurídica y demás afines, las cuales brindarán asesoría gratuita a las víctimas y a su vez contarán con el personal operativo para integrar, procesar y actualizar la información para el Registro Nacional;**
	XIV. Crear y definir un protocolo de actuación policial municipal que garantice la respuesta inmediata ante los reportes de amenaza de las víctimas con medidas u órdenes de protección, con el siguiente orden de prelación: atención inmediata al reporte, resguardo de la víctima y localización del agresor;
	XV. Las unidades de policía especializada en la atención a mujeres víctimas de violencia establecerán mecanismos para informar a la persona agresora sobre su estatus legal y todas las consideraciones que deben atender para no violar la orden de protección, así como para brindarles cursos sobre la violencia de género;
	XVI. Integrar una mesa operativa, conformada por autoridades municipales, sector privado y miembros de la sociedad civil organizada, la cual podrá invitar a autoridades de la Federación y de la

	Entidad Federativa correspondiente para que se analicen los casos de todas las mujeres que cuenten con medidas u órdenes de protección a fin de brindarles posibilidades para su independencia económica, emocional y familiar; **XVII.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

ATENTAMENTE

Dip. Anayeli Muñoz Moreno
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADA FEDERAL
ANAYELI MUÑOZ MORENO

BancadaNaranja

D2
5

"LXVI, Legislatura de la Paridad"
"2024, "AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2024

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
11 DIC 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Anayeli Muñoz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente **reserva** al **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.**

Se **MODIFICA LA FRACCIÓN XIX, XX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 5 del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES,** para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO DEL DICTAMEN	**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
Artículo 5.- ... I. a XVIII. ...	**Artículo 5.-** ... I. a XVIII. ...

XIX. Registro Nacional. El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.	XIX. Registro Nacional. El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.
XX. Medidas u Órdenes de protección. A las medidas y órdenes de protección a que se refiere la presente Ley y el Código Nacional de Procedimientos Penales.	XX. Medidas u Órdenes de protección. A las medidas y órdenes de protección a que se refiere la presente Ley y el Código Nacional de Procedimientos Penales, **y** **XXI Unidad de policía especializada en la atención a mujeres víctimas de violencia: cuerpos de policía pertenecientes a las instituciones de seguridad pública del orden municipal, integrada con elementos que poseen perfiles específicos y especializados en la materia;**

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

ATENTAMENTE

Dip. Anayeli Muñoz Moreno
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

D2
6

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2024

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADOS
11 DIC 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
P r e s e n t e

Quien suscribe, Diputada **Carmen Rocío González Alonso** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** al Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

DICE	DEBE DECIR
Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ..... II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares,	Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ..... II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

DICE	DEBE DECIR
profesión o actividad laboral los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitisimo, así como la discriminación racional y otras formas conexas de intolerancia;	
IV Bis. Igualdad salarial. Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras;	IV. Bis. Igualdad Salarial de Género. Remuneración igual por razón de género respecto de la realización de un trabajo de igual valor;
Artículo 34 ... I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su ~~sexo o~~ género y la brecha salarial de género; II. ... III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que debido a su ~~sexo o~~ género están relegadas de puestos directivos, para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género; IV. V. VI. VII. VIII. Reducir y erradicar la brecha salarial y la segregación de las personas por razón de su ~~sexo o~~ género, del mercado de trabajo; IX, a XI ...	Artículo 34 ... I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su género y la brecha salarial de género; II. ... III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que debido a género están relegadas de puestos directivos, para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género; IV. V. VI. VII. VIII. Reducir y erradicar la brecha salarial y la segregación de las personas por razón de su género, del mercado de trabajo; IX, a XI ...
XI Bis. Expedir Certificados de Igualdad Laboral de Género No Discriminación y operar un padrón nacional de centros certificados en materia de igualdad laboral y no discriminación en los términos de la normatividad aplicable; XII a XIII ...	Se elimina

DIP. CARMEN ROCÍO GONZALEZ ALONSO

DIP. MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

PT D2

7

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 11 de diciembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares,** en su **Artículo Tercero**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo Tercero. … **Artículo 573. …** **I. a XIV. …** La autoridad jurisdiccional está obligada a observar aquellos casos en los que pudiera tratarse de violencia vicaria en contra de mujeres, por sí o a través de una tercera persona definida en el artículo 6 fracción VI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	**Artículo Tercero. …** **Artículo 573. …** **I. a XIV. …** La autoridad jurisdiccional está obligada a observar aquellos casos en los que pudiera tratarse de violencia vicaria en contra de mujeres, por sí o a través de una tercera persona **determinada** en el artículo 6 fracción VI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
11 DIC 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

A T E N T A M E N T E

Dip. Maribel Martínez R.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**